**BOLETIN OFICIAL**  LUNES 4 DE JUNIO DE 2007

No.45 SECC.

las restricciones de construcción que para tal efecto establecen las Leyes, Programas y Reglamentos que rigen la materia.

Viaésima Séptima.- En caso de que la "EL DESARROLLADOR" incumpla una o más de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Convenio o derivadas de la Ley, el "H. AYUNTAMIENTO" de Puerto Peñasco, previa audiencia ir a declarar la rescisión del presente instrumento en forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confieren las leves en vigor sobre la materia.

Vigésima Octava.- En caso de inconformidad por parte de "EL DESARROLLADOR" con la rescisión declarada los términos de la cláusula inmediata anterior el "H. AYUNTAMIENTO" de Puerto Peñasco, Sonora y "EL DESARROLLADOR" se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo contencioso Administrativo del Estado de Sonora, quien en plenitud de jurisdicción podra No.1

podrá resolver la controversia aplicando en lo conducente las disposiciones del Capitulo III de la Ley
No.101 de Desarrollo Urbano para el Estado Sonora.
Loide que fue el procente Comprie y enteredes del elegación de servicione del despeso
Leído que fue el presente Convenio y enterados del alcance y fuerza legal de partes lo ratifican firman en seis ejemplares en la Ciudad de Puerto Péñasco, Sonora de cocho
dias del mes de octubre 2006.
XIX H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO
I I I I I I I I I I I I I I I I I I I
DIEDRIPHIANCO SCIACIO
C. ING. HERIBERTO RENTERIA SANCHEZ
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO PENASCO, SONORA
(1)
C. HILLEGARDO HEKNAMBETALING DE PUERTO PENASCO
EL SECRETARIO DEL LA AYUNTAMIENTO SE PUERTO PENASCO, SONORALL
PUERIO PENASCO SUNORA
1.01
PROFIT HOLD I LOPEZ CASTRO
PROF <b>RÁ/</b> FRANC <b>É</b> LA LOPEZ CASTRO LA SINDICA PROCURADORA MÚNICIPAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA
EA SINDICA FROCUNADORA MUNICIPAL DE FUERTO FENASCO, SONORA
DUL ODG Z XX H AVUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
C ING SAUL LOPEZ ARREDONDO PEL MUNICIPIO DE PUEDIO DE RIASCO
EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y EQUIDOS DE DESARROLLO HERANO Y ECOLOGIA
PUERTO PENASCO SOMILAVA
C. JORGE IVAN PIVAC CARRIE O
C. JUNGE IVAN FIVAC CARRIELO

GERENTE Y REPRESENTANTE LEG



# LETIN **OFICIAL**



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora Secretaría de Gobierno Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

> CONTENIDO ESTATAL

SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Reconocimiento de validez oficial a los Estudios de tipo superior correspondientes Licenciatura en Medicina que imparta la Universidad del Noroeste S.C. MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Modificación del convenio de autorización del Fraccionamiento Casa Bonita II H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO

Convenio de Autorización del Fraccionamiento residencial condominal tipo Interés Social San Jorge Privada Residencial

**TOMO CLXXIX** HERMOSILLO, SONORA

**NUMERO 45 SECC. I LUNES 4 DE JUNIO DEL AÑO 2007** 

No. 45 SECC.I

LUNES 4 DE JUNIO DE 2007

BOLETIN OFICIAL

# LIQUIDACION:

**ARTICULO** CONCEPTO CANTIDAD **PRESUPUESTO** TOTAL IMPORTE Por revisión de documentación 0.0005 \$3,492,586,01 \$ 1.746.29 \$ 1.746.29 Por elaboración y autorización de convenio 0 0005 \$3,492,586,01 Por supervisión de urbanización 0.0025 \$3,492,586.01 \$ 8,731.46

TOTAL \$ 12,224.04

Hermosillo, Sonora, primero de junio de dos mil siete.

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CUI TURA

RESOLUCIÓN número quinientos treinta y dos en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaria de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de tipo superior correspondientes a Licenciatura en Medicina, modalidad escolarizada, que imparta la Universidad del Noroeste S.C., por conducto de la Universidad del Valle de México, en su domicilio de Blvd. Enrique Mazón No. 617, camino las Granjas, Colonia Café Combate, en Hermosillo, Sonora.

VISTA la solicitud presentada ante esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, en oficio s/n, el día dieciséis de febrero de dos mil siete por el Mtro. Antonio Quintal Berny, Rector de la Universidad del Noroeste S.C., con domicilio en Blvd. Enrique Mazón No. 617 Camino Las Granjas, colonia Café Combate, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, para que se otorgue reconocimiento de validez oficial a los estudios de Licenciatura en Medicina, modalidad escolarizada, a impartirse en la Universidad del Noroeste S.C., por conducto de la Universidad del Valle de México en su domicilio de Blvd. Enrique Mazón No. 617, camino las Granjas, Colonia Café Combate, en Hermosillo, Sonora; y

## CONSIDERANDO

- 1.- Que la Universidad del Noroeste, S.C. satisface los requisitos exigidos por la Ley de Educación para el Estado de Sonora, para que le sea otorgado el reconocimiento de validez oficial de estudios de Licenciatura en Medicina, que imparta en su domicilio de Blvd. Enrique Mazón No. 617, camino las Granjas, Colonia Café Combate, en Hermosillo, Sonora, de acuerdo al plan y programas de estudio aprobados a trayés de la modalidad escolarizada;
- 2.- Que la Universidad del Noroeste S.C., con domicilio en Blvd. Enrique Mazón No. 617 Camino Las Granjas, colonia Café Combate, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, se encuentra constituida legalmente según escritura pública número 24,587 de fecha 7 de febrero de 1985, modificada en escritura pública núm. 12,313 de fecha 18 de septiembre de 2003 y modificada en su razón social por escritura pública No.12,657 volumen 294 de fecha 24 de noviembre de 2004 otorgadas ante la fe del Notario Público núm. 43, Lic. Carlos Gámez Fimbres, e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave UNO-850211-F22, y tiene por objeto fundamental proporcionar servicios educativos de nivel superior en todas sus modalidades.

# (SON: DOCE MIL DOCIENTOS VEITICUATRO PESOS 04/100 MN.)

El "H. AYUNTAMIENTO" no podrá otorgar a "EL DESARROLLADOR" autorización de venta de lotes a esta no le acredita previamente haber efectuado la liquidación mencionada en el párrafo anterior.

vigésima Primera.- "EL DESARROLLADOR" se obliga a dar aviso par escrito tanto al "H. ட்ஸ் மி AYUNTAMIENTO" de Puerto Peñasco, Sonora; como a OOMAPAS cuando vayan a iniciarse las பி obras en el Conjunto Habitacional

Vigésima Segunda.- "EL DESARROLLADOR" se obliga a pagar a OOMAPAS DE PUERTO PEÑASCO, SONORA; Los derechos de conexión para los servicios de agua potable y alcantarillado previo acuerdo entre las partes, al iniciarse en el Conjunto Habitacional cualquier tipo de trabajos de urbanización y construcción de las naves condominales en su caso.

Vigésima Tercera.- "EL DESARROLLADOR" acepta que de no efectuar el pago señalado en el párrafo anterior. El "H. AYUNTAMIENTO" suspenderá las obras y solo se reanudará cuando se haya cubierto el pago de referencia y así le manifieste por escrito la oficina de OOMAPAS de esta Ciudad.

Vigésima Cuarta.- En Cumplimiento de las prevenciones contenidas en los artículos 137 y 138 de la Ley No.101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "EL DESARROLLADOR" se obliga a ordenar por su propia cuenta la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y a inscribirlo en el Registro Publico de la Propiedad y de Comercio del distrito judicial correspondiente, a fin de que surtan plenamente sus efectos la traslación de dominio de las superficies mencionadas en la Cláusula Décima Séptima contando con un plazo máximo de 60 (sesenta.) días a partir de la firma del presente Convenio, para tal acción.

Vigésima Quinta.- "EL DESARROLLADOR" se compromete a que la lotificacion autorizada mediante este Convenio no será sujeta a subdivisión, así como también se obliga a insertar en los Contratos traslativos de dominio que celebre con respeto a los lotes de Conjunto Habitacional que se atuar una cláusula en la que el adquiriente quede obligado a mantener indivisible la totalidad superficie del lote adquirido y utilizarlo para uso Residencial Unifamiliar como se menciar cláusula Segunda de este Convenio, misma que se tiene por reproducida en esta Cláusula come hubiese insertado a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar.

Vigésima Sexta.- Asimismo, "EL DESARROLLADOR" se compromete a obtener por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Publicas y Ecología, el permiso correspondiente previo a llevar a cabo cualquier obra de construcción, modificación, ampliación, reconstrucción o demolición en su caso, sobre el lote de su propiedad, o en su caso la persona que adquiera, así como respetar

MUNICIPATION OF PUERTO PEÑASCO
STOFILO DE PUERTO PEÑASCO
STOFILO DE PUERTO PEÑASCO SONORA

A Maria

PIO DE PUERTO ENASCO SARROLLO URIANO Y ECOLOGIA

RECCION PERSA

**BOLETIN** 

**OFICIAL** 

Décima Sexta.- Con fundamento en lo preceptuado por el Articulo 146 de la Ley No.101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora. "EL DESARROLLADOR" deberá tener en el lugar de la obra durante el período de ejecución de la misma, a un representante debidamente autorizado que atjenda al personal de las Dependencias o Entidades Oficiales que intervienen en la supervisión de las Obras Publicas, que se presentan a hacer visitas de inspección y supervisión.

Décima Séptima.- Con fundamento en lo preceptuado por los artículos 101 y 106 fracción IV de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "EL DESARROLLADOR" por concepto de donación que le corresponde respecto a las áreas de donación es del 11 %, resultando 1,234,74 m2. se permutaran dichas áreas por el pago al ayuntamiento en dinero y/o en especie, el equivalente a las áreas de donación de acuerdo a los estudios técnicos que se realicen, por lo que al efecto el ayuntamiento de acuerdo con sus facultades y de conformidad con el capitulo 1X de la Lende Desarrollo Urbano para el estado de Sonora, establecen que después de haber realizado los técnicos, las áreas de donación resultantes y referentes al desarrollo habitacional que se del "San Jorge Privada Residencial" se estimen la cantidad total de \$ 185,211.00 ( son: ciento cinco mil doscientos once pesos 00/100 m.n.) y las partes acuerdan que la desarrolladora pague áreas de donación mediante un pago en dinero, toda ves que el desarrollador no contemplo áreas de donación físicas para cederlas al ayuntamiento acordándose además por las partes, que la cantidad de \$ 185.211.00 ( son: ciento ochenta y cinco mil doscientos onche pesos pesos 00/100 m.n.) se pagara en un solo pago.

Ambas partes acuerdan que por apoyo al H. Ayuntamiento de "EL DESARROLLADOR" y/o en su momento al Régimen de Propiedad en Condominio por conducto de su administrador, en el momento de comenzar a operar se compromete a celebrar contratos de servicios como

A)La Dirección de Seguridad Publica.- Con el fin de que el propio conjunto habitacional cuente con medidas, equipo, unidades y elementos de seguridad privada a su propio costo, como apoyo a los elementos de Seguridad Publica del H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora.

B)La Dirección de Servicios Públicos.- Previo acuerdo por falta de equipo para prestar el servicio al Conjunto Habitacional por conducto de " EL DESARROLLADOR "y/o el Régimen de Propiedad en Condominio por conducto de su administrador, proporcionara los elementos y equipo necesario a su propio costo para el mantenimiento general de todas las instalaciones correspondientes.

Décima Octava.- Todas las partes de la Urbanización deberán conservar siempre el uso asignado en este Convenio, mismas que solo podrán modificarse por el "H. AYUNTAMIENTO" cuando existanrazones de interés social que así la justifiquen y previo acuerdo con EL DESARROLLADOR v/o el Régimen de Propiedad en Condominio por conducto de su Administrador.

Décima Novena - En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal, la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, "EL DESARROLLADOR" se obliga a pagar alla Tesorería Municipal previa al inicio de las Obras de Urbanización la cantidad de \$ 12,224.04 (son) tres mil doscientos veintitrés pesos 99/100 m.n.) por concepto de Revisión de Documentación Elaboración y Autorización de Convenio y Supervisión de dichas Obras del Conjunto Habitano de dichas Obras del Conjunto se autoriza, conforme a la siguiente:

LUNES 4 DE JUNIO DE 2007

# BOLETIN **OFICIAL**

No. 45 SECC.I

- 3.- Que la Universidad del Noroeste S.C., con domicilio en Blvd. Enrique Mazón No. 617, camino las Granias. Colonia Café Combate, en Hermosillo, Sonora, cuenta con instalaciones adecuadas para su obietivo y funcionamiento, que satisfacen las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora:
- 4.- Que el Mtro. Antonio Quintal Berny, Rector de la Universidad del Noroeste S.C., conforme se certificó a satisfacción de esta oficina, se ha obligado a observar el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaria de Educación y Cultura del Estado de Sonora;
- 5. Que la solicitud de reconocimiento de validez oficial de estudios de fecha dieciséis de febrero de dos mil siete, presentada por el Mtro. Antonio Quintal Berny, en su carácter de Rector de la Universidad del Noroeste S. C. se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;
- 6.- Que entregó a esta oficina la propuesta del plan y programas de estudio correspondiente a Licenciatura en Medicina, modalidad escolarizada, el cual fue aprobado conforme a la normatividad aplicable al caso:
- 7.- Que acreditó contar con personal académico idóneo para impartir las asignaturas que integran el plan y programas de estudio del citado programa académico, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere;
- 8.- Que la Universidad del Noroeste A.C., con oficio sin número, de fecha primero de marzo de dos mil seis, notificó el cambio en su razón social, el cual acreditó por medio de copia simple de escritura pública No.12,657 volumen 294 de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil cuatro otorgadas ante la fe del Notario Público núm. 43, Lic. Carlos Gámez Fimbres.
- 9.- Que la Universidad del Noroeste S. C., por conducto de la Universidad del Valle de México con domicilio en Blyd. Enrique Mazón No. 617, camino las Granjas, Colonia Café Combate, en Hermosillo, Sonora, ha asumido el compromiso de cumplir y considerar en la forma y plazos señalados por el Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud del Estado de Sonora, las observaciones y recomendaciones contenidas en el dictamen favorable emitido por ese organismo

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 19 fracción VI, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, 11 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ha tenido a bien dictar la siguiente:

PRIMERO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga reconocimiento de validez oficial de estudios de Licenciatura en Medicina, modalidad escolarizada, realizados en la Universidad del Noroeste S.C, por conducto de la Universidad del Valle de México en su domicilio de Blvd. Enrique Mazón No. 617, camino las Granjas, Colonia Café Combate, en Hermosillo, Sonora.

SEGUNDO.- La Universidad del Noroeste S. C., por conducto de la Universidad del Valle de México con domicilio en Blvd. Enrique Mazón No. 617, camino las Granjas, Colonia Café Combate, en Hermosillo, Sonora y de conformidad con las atribuciones y obligaciones por el presente reconocimiento:

- Deberá impartir el programa citado, conforme al plan y programas de estudio que acompañan a este expediente, quedando facultada para expedir, Certificado de Estudios y en su caso, título profesional.
- II. Tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.
- III. Podrá solicitar la apertura de nuevos programas, sometiendo previamente a estudio y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, los planes y programas de estudio correspondientes.
- IV. Tendrá la obligación de cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley de Hacienda del Estado; y proporcionar un mínimo de becas de acuerdo a los lineamientos legales establecidos o en los que al efecto establezca la Secretaria de Educación y Cultura del Estado de Sonora.
- V. Deberá facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene.
- VI. En materia de instalaciones, observará lo dispuesto en el Artículo 45, fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.

No. 45 SECC.I

BOLETIN OFICIAL 21

Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología no otorgara la Licencia de Construcción correspondiente, si no existe previo acuerdo del Desarrollador y del Administrador de los Condóminos.

Y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 169 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora "EL DESARROLLADOR" se compromete a obtener por parte del "H. AYUNTAMIENTO" de Puerto Peñasco, Sonora, la licencia respectiva para las construcciones de las edificaciones en el desarrollo que se autoriza.

Décima Primera.- "EL DESARROLLADOR" se obliga a mantener y conservar por su cuenta y costo las Obras de Urbanización que vayan quedando concluidas, así como la limpieza de área total que no hayan sido objeto de edificación y al pago del Alumbrado Publico que el propio Conjunto Habitacional que se autoriza demande, en tanto no se levante el "ACTA DE RECEPCION" a que se refiere la Cláusula Décima Cuarta del presente Convenio. COMPROMISO y OBLIGACIÓN que será transmitida al Régimen en Propiedad en Condominio por conducto de su administrador una vez que se hayan vendido el 50 % de los lotes con construcción que se contemplan como área vendibles.

Décima Segunda.- Cuando "EL DESARROLLADOR" haya concluido las Obras de Urta autorizadas por este Convenio, deberá dar aviso de terminación mediante escrito que di "H. AYUNTAMIENTO" de Puerto Peñasco, Sonora. Al aviso mencionado en el párrafo atical "EL DESARROLLADOR" deberá anexar los siguientes documentos.

- a) Certificado o Acta de Recepción expedida por OOMAPAS por lo que se refiere a la introducción de Agua Potable y Alcantarillado del Conjunto Habitacional que nos ocupa.
- b) Certificado o Acta de Aceptación expedida por la Comisión Federal de Electricidad, relativa a los trabajos de electrificación.
- C) Certificado o Acta de Aceptación de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo que corresponde a las Obras de Trazo, Apertura de Calles, Rampas, Guarniciones, banquetas, Pavimento, Alumbrado Publico, Nomenclatura de Calles y Señalamiento de Transito, así como las Obras de Urbanización del Conjunto Habitacional asegurando el acceso con el resto de la Zona Urbana de la Ciudad de Puerto Peñasco, Sonora, siendo este el acceso principal establecido en el proyecto de lotificación.

Décima Tercera.- Cuando "EL DESARROLLADOR" haya cumplido con lo estipulado en la Cláusula inmediata anterior, podrá solicitar por escrito al "H. AYUNTAMIENTO" la recepción de las obras, pero para este efecto deberá acreditar previamente por cualquier medio legal, que haya sido enajenado y edificado cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de los lotes con construcción vendibles.

Décima Cuarta.- Ambas partes convienen que cuando "EL DESARROLLADOR" haya cumplido con las estipulaciones pactadas en las Cláusulas Décima Segunda y Décima Tercera de este instrumento el "H. AYUNTAMIENTO" expedirá por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, la correspondiente "ACTA DE RECEPCION" de las Obras de Urbanización autorizadas mediante el Presente convenio.

Para este efecto, la Dirección antes mencionada, deberá efectuar una Inspección Técnica en de las Obras a las que deberá citar previamente a "EL DESARROLLADOR" a fin de que esta descriva de las desenvolves en el (desahogo de la diligencia respectiva).

Décima Quinta.- "EL DESARROLLADOR" se compromete de acuerdo a lo establecido en el Articulo No. 143 de a Ley No.101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora. A respetar la calidad de los materiales, mano de obra y los acabados de acuerdo a los señalamientos y especificaciones del propio proyecto autorizado mediante el presente Convenio. Para este efecto "EL DESARROLLADOR" de queda liberado de toda garantía real o personal por parte del H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco. Sonora, sin incluir lo referente a Electrificación y Alumbrado Publico, siempre y cuando se cuente con

XIX H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PUERTO PRÍASCO SONORA

ARROLLO URBANO Y PEÑASCO SCNORA LUNES 4 DE JUNIO DE 2007

menciona en el párrafo anterior. Asimismo que los lotes fraccionados no admiten subdivisión alguna y son exclusivamente unifamiliares.

Para efecto del establecimiento del Régimen en Propiedad en Condominio "EL DESARROLLADOR" y en su caso los compradores adquirientes, se apegara a lo establecido en la Ley de Régimen en Propiedad en Condominio para el Estado de Sonora, adaptado a este desarrollo habitacional condominal.

Sexta.- De acuerdo a lo estipulado en el Articulo 141 de la Ley No.101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora "EL DESARROLLADOR" se obliga a dar aviso al "H. AYUNTAMIENTO" de PUERTO PEÑASCO, SONORA, cuando vayan a iniciarse la Obras de Urbanización autorizadas mediante el presente Convenio, o en su caso en un plazo no mayor de 5 (CINCO) días hábiles posteriores a la fecha de iniciación.

Séptima.- "EL DESARROLLADOR" se obliga a terminar las Obras de Urbanización a que se refiere a la cláusula Cuarta en un plazo no mayor de 18 (DIECIOCHO) meses contados a partir de la firma del presente Convenio.

Octava.- Si por causas de fuerza mayor o caso fortuito "EL DESARROLLADOR" no territaria de Obras de Urbanización, según lo estipulado en la Cláusula Anterior deberá notificano al "H. AYUNTAMIENTO" para obtener de este la prorroga respectiva.

Novena.- Para los efectos de los Artículos 140 y 155 Fracciones I y II de la Ley No.101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, ambas partes convienen en que para que "EL DESARROLLADOR" pueda proceder a la enajenación de los lotes del Conjunto Habitacional a que se refiere este Convenio, deberá recabar previamente la autorización de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, quien solo podrá otorgarla.

- I) Si "EL DESARROLLADOR" presenta el Boletín Oficial del Gobierno del Estado donde aparezca publicado el Convenio Autorización del Conjunto Habitacional que nos ocupa, así como la constancia de haberse inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y de Comercio correspondiente.
- II) Exhibir comprobante de pago por concepto de revisión de documentación, elaboración de convenio y supervisión de Obras de Urbanízación, según liquidación descrita en la Cláusula Décima Novena del Cuerpo del presente convenio.
- III) Haber dado inicio a los trazos y construcción de las Obras de Urbanización a que se refiere la Cláusula Cuarta.
- IV) Deberá haber concluido totalmente las obras de urbanización descrita en la cláusula Cuarta del presente convenio, debiendo para ello presentar las actas de operación o funcionamiento, emitidas por los organismos operadores correspondientes, así como la constancia de terminación y funcionamiento en lo referente a la vialidad interna que deberá ser emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de esta ciudad y Puerto, o bien si "EL DESARROLLADOR" acredita previamente haber depositado a la Dirección, ante la Tesorería Municipal, fianza por la cantidad que garantice la terminación de las obras de urbanización faltantes.

VII.La presente Resolución por la cual se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios, confiere derechos e impone obligaciones a su titular, la Universidad del Noroeste S.C. por conducto de la Universidad del Valle de México con domicilio en Blvd. Enrique Mazón No. 617, camino las Granjas, Colonia Café Combate, en Hermosillo, Sonora representada por el Rector de la Universidad del Noroeste S.C., por lo que, en su caso, la transferencia de los mismos a un nuevo titular se sujetará a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

TERCERO - El reconocimiento de validez oficial que se otorga es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Universidad del Noroeste S.C. por conducto de la Universidad del Valle de México queda obligada a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- Cualquier modificación al plan o programas de estudio del programa autorizado, deberá ser sometido previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

QUINTO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica de la Universidad del Noroeste S.C. en las instalaciones de la Universidad del Valle de México con domicilio de Blvd. Enrique Mazón No. 617, camino las Granjas, Colonia Café Combate, en Hermosillo, Sonora a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

SEXTO.- En caso de baja, la Institución Educativa, a través del Rector, se obliga a dar aviso por escrito a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

SÉPTIMO.- La Universidad del Noroeste, S.C. por conducto de la Universidad del Valle de México deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, la fecha y número de esta Resolución, así como la autoridad que la otorgó.

OCTAVO.- El reconocimiento de validez oficial de estudios que se otorga a la Universidad del Noroeste, S.C. por conducto de la Universidad del Valle de México, con domicilio en Blvd. Enrique Mazón No. 617, camino las Granjas, Colonia Café Combate, en Hermosillo, Sonora, surte efecto por tiempo indefinido en tanto ésta funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora,

NOVENO.- Los efectos de la presente resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursen los estudios de Licenciatura en Medicina, modalidad escolarizada, a partir del día dieciséis de febrero de dos mil siete.

DÉCIMO.- La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo a la Universidad del Noroeste, S.C., en su domicilio de Blvd. Enrique Mazón No. 617, camino las Granjas, Colonia Café Combate, en Hermosillo, Sonora, por conducto del Rector

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA, CON FUNDAMENTO EN LOS ACUERDOS SECRETARIALES PUBLICADOS EN EL BOLETÍN OFICIAL EL JUEVES DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO Y EL LUNES TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL CINCO; CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

DR. HORACIO HUERTA CEVALLOS. SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA

MTRO. MAURISIO GRACIA CORONADO DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIORY SUPERIOR

LUNES 4 DE JUNIO DE 2007

No. 45 SECC.

BOLETIN

**OFICIAL** 

MANZANA	LOTE	USO	AREA	REA COLINDANCIAS		
	1			AL NORTE	82.50 mts.	BLVD. LAS CONCHAS
		DECARROLLO	2 200 20			lote 48,49,50,51,52,53 Y 54
XI	80	DESARROLLO FUTURO	3,299 80	AL SUR	82.50 mts.	Manzana V
		rutuku		AL ESTE	40.00 mts.	Calle Acapulco
				AL OESTE	40.00 mts.	Acceso principal

		_	,					
	MANZANA	LOTE		USO	AREA		COL	INDANCIAS
						AL NORTE	127.75 mts.	BLVD. LAS CONCHAS
	XII	81	DESARR		6,006.33	AL SUR	82.55mts. 42.07 mts.	lote 1,2,3,4,5,6,7,8
			FUTURO	,		AL ESTE	40.00 mts. 20.13 mts.	Acceso principal
4						AL OESTE	60.89 mts.	Manzana A, lote 18

"FL DESARROLLADOR" se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización del "H. AYUNTAMIENTO" otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

Cuarta.- En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 101, 106, fracción 1 y 141 Fracción II de la Ley No.101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "EL DESARRÓLLADOR" se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo a los planos, especificaciones, presupuestos y datos a que se refieren las Cláusulas Segunda y Tercera de este Convenio, las obras de trazo, terracerías para apertura de calles, introducción de la red de aqua potable y tomas domiciliarias a base de tubería de PVC atendiendo las especificaciones que para tal efecto establece la dependencia respectiva, introducción de la red de alcantarillado y descargas domiciliarias, red de electrificación, alumbrado publico, pavimentación de concreto asfáltico, área verde en las vialidades del Conjunto Habitacional, quarniciones tipo "S", banquetas, rampas para acceso de vehículos al predio la cual se construir & Q sobre el área de arriate y guarnición sin modificar el nivel de banqueta, rampas para minusválidos as como el señalamiento respectivo, nomenclatura de calles y señalamientos de transito, quedando también incluidas las obras de urbanización necesarias para garantizar un acceso permanente a Conjunto Habitacional.

Quinta.- Independientemente de lo convenido en la cláusula anterior, "EL DESARROEL obliga a que equipen por su cuenta las áreas previstas como Parque-Jardín, señaladas como uso común conforme al proyecto grafico arquitectónico de distribución del área habitable, uso común conforme al proyecto grafico arquitectónico de distribución del área habitable. v vialidades, que forma parte del anexo del presente convenio. Por otra parte "Eg DESARROLLADOR" se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del Conjunto Habitacional que se autoriza, una cláusula en la que los adquirientes organizados bajo el Régimen de Propiedad en Condominio se obliguen al mantenimiento, S conservación y operación de los Parques-Jardín autorizado como área de uso común, que se

70

HABITACIONAL

160.00

AL SUR

AL ESTE

AL OESTE

AL NORTE | 20.00 mts.

20.00 mts.

8.00 mts.

8.00 mts.

lote 71

lote 69

lote 68

Cerrada San Jorge

LUNES 4 DE JUNIO DE 2007

) )	
ζ	
)	
	116 Carlo
1	HERMOSILLO
	Ayuntamiento 2006-2009

COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA



Hermosillo, Sonora a 15 de Mayo del 2007.
OFICIO No. CIDUE/JHA/3065/2007
ASUNTO: SE AUTORIZA RELOTIFICACION.
"2007: AÑO CONTRA LAS ADICCIONES EN SONORA"

CRECE PROMOCIONES INMOBILIARIOS, S. A. DE C. V. C. ARQ. FRANCISCO JAVIER VALENZUELA DUARTE PRESENTE.-

En respuesta a su escrito presentado en esta Coordinación, mediante el cual solicita autorización para llevar a cabo la modificación de las manzánas 5 y 6, de las Etapas IV y VI, y de la manzana 10 de la etapa V del Fraccionamiento Casa Bonita II de esta Ciudad, mismo que mediante Convenio Autorización No. 10-568-2004 de fecha 16 de Diciembre del 2004 se autorizó la ejecución de la obras de urbanización, el cual fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora No.7, Secc. I, Tomo CLXXV, el día 24 de Enero del año 2005, protocolizado según Escritura Pública No. 11,489, Volumen 253, pasada ante la fe del C. Lic. Iván Flores Salazar Notario Público No. 53 en ejercicio en esta residencia, inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito bajo el número 315577 de la Sección R.I., Volumen 11138, del día 20 de Abril del 2005, le informamos que:

En uso de las facultades que nos confiere el Artículo 88 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 89 de la Ley No. 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, se le autoriza a realizar la modificación de las Cláusulas Tercera y Décima Sexta del Convenio Autorización No. 10-568-2004 en cuanto a las Etapas IV, V y VI del fraccionamiento "Casa Bonita II" por Usted solicitada, para quedar de la siguiente manera:

				ETAP	A IV			
	DEL LOTE	#DE	SUPERFICIE	AREAS TOTALES		T		
MANZANA	AL LOTE	LOTES	DEL LOTE	HABITACIONAL	COMERCIAL	RESERVA	EQUIPAMIENTO	AREA VERDE
	1	1	143.760	143.760				
4	18	1	183.020	183.020				
	19-29	_11_	144.000	1,584.000				
TOTAL		13		1,910.780				
-	1	4	146.790					146.790
5	2	1	148.310					148.310
	3	11	206.872					206.872
TOTAL		_ 3						501.972
	11	1	161.950	161.950				
	2-8	7	144.000	1,008.000				
6	99	1	234.780	234.780				
· ·	26	11	144.000	144.000				l
	31-40	10	144.000	1,440.000				
	AJ		28.365		L			
TOTAL		20		2,988.730		<u> </u>		<u> </u>

i_				AL UESTL	0.00 mis.	1000 > >
				AL NORTE	20.00 mts:	Mzna. X lote 79
1	71	HARITACIONAL	160.00	AL SUR	20.00 mts.	lote 70 × 🤘
	′′	HABITACIONAL	100.00	AL ESTE	8.00 mts.	Cerrada San Jorge
				AL OESTE	8.00 mts.	lote 68
MANZANA	LOTE	USO	AREA		COL	INDANCIAS
				AL NORTE	20.01 mts.	lote 73
				AL SUR	20.01 mts.	Mzna. X lote 79
	72	HABITACIONAL	160.05	AL ESTE	8.00 mts.	Cerrada San Jorge
					6.00 mts	Mzna. X lote 79 Lote 75
				AL OESTE	2.00 mts.	Lote 75
	ļ	*		AL NORTE	20.00 mts.	lote 74
	73	HABITACIONAL	200.04	AL SUR	20.01 mts.	lote 72
	/3	MADITACIONAL	200.04	AL ESTE	10.00 mts.	Cerrada San Jorge was Z
				AL OESTE	10.00 mts.	lote 75
				AL NORTE	20.00 mts.	Cerrada San Joh
	74	HADITACIONAL	160.00	AL SUR	20.00 mts.	lote 73
	74	HABITACIONAL	160.00	AL ESTE	8.00 mts.	Cerrada San Jorge
				AL OESTE	8.00 mts.	lote 75
				AL NORTE	8.00 mts.	Cerrada San Jorge
IX	7.5	HABITACIONAL	160.00	AL SUR	8.00 mts.	Mzna. X lote 79
17.1	75		160.00	AL ESTE	20.00 mts.	lote 72, 73, 74
				AL OESTE	20.00 mts.	lote 76
				AL NORTE	8.00 mts.	Cerrada San Jorge
		LIADITA GIONICI	400.00	AL SUR	8.00 mts.	Mzna. X lote 79
	76	HABITACIONAL	160.00	AL ESTE	20.00 mts.	lote 75
				AL OESTE	20.00 mts.	lote 77
			<del>                                     </del>	AL NORTE	8.00 mts.	Cerrada San Jorge
		HABITACIONAL	160.00	AL SUR	8.00 mts.	Mzna. X lote 79
	77			AL ESTE	20.00 mts.	lote 76
			)	AL OESTE	20.00 mts.	lote 78
			<del> </del>	AL NORTE	8.00 mts.	Cerrada San Jorge
				AL SUR	8.00 mts.	Mzna. X lote 79
	78	HABITACIONAL	160.00	AL ESTE	20.00 mts.	lote 77
				AL OESTE	20.00 mts	Mzna. X lote 79
	1	l	<u> </u>	TALOEGIE		
MANZANA	LOTE	USO	AREA	ļ		INDANCIAS SAN Jorge
					21.14 mts. 49.95 mts.	Lotes 55,56,57,58 y 59, Magazo V
			1	AL NORTE	52.01 mts.	Lotes 72,75,76,73 ys78, Man 21)
			!		19.03 mts.	Cerrada San Jones Allia 5
			1		50.42 mts.	Lotes 50.51.52
		AREA VERDE (USO	1	AL SUR	54.50 mts.	Lotes 65,66,67, Charles
Х	79	COMUN)	2,016.04		8.06 mts.	Lotes 65,66,6, Manager
		- :			20.00 mts. 6.00 mts.	Lote 78, Manzana IX
	l			AL ESTE	6.00 mts. 16.40 mts.	Lote 65, Manzana VIII
			]	AL ESTE	6.92 mts.	Cerrada San Jorge I
					16.00 mts.	Cerrada San Jorge # 1, 5
	1	}	1	AL OESTE	18.15 mts.	Lote 64, Manzana VII

TOTAL

14

LUNES 4 DE JUNIO DE 2007

No.45 SECC. 1

CUADRO DE USO DE SUELO	% DEL A. VENDIBLE	
HABITACIONAL M2	4,899.510	
COMERCIAL M2		
RESERVA M2		
TOTAL AREA VENDIBLE M2	4,899.510	100.00%
EQUIPAMIENTO URBANO M2		
AREAS VERDES M2	501.972	10.25%
VIALIDADES M2	4,447.157	
TOTAL AREA DONACION M2	4,949.129	
AREA A DESARROLLAR M2	9,848.639	
NUMERO DE LOTES		
HABITACIONALES	33.000	
AREA VERDE	3.000	
AREA COMERCIAL		
RESERVA	<u> </u>	
EQUIPAMIENTO		<u> </u>

ETAPA V

	DEL LOTE	# DE	SUPERFICIE	AREAS TOTALES		L		
MANZANA	AL LOTE	LOTES	DEL LOTE	HABITACIONAL COMERCIAL		RESERVA	EQUIPAMIENTO	AREA VERDE
10	1	1	119.050	119.050				
10	6-9	4	119.050	476.200				
TOTAL		5		595.250				
	2	11	119.000	119.000				
10-A	3	11	119.050	119.050	<u> </u>	ļ		
	LA		51.640					
TOTAL		2		238.050	<u> </u>			
	2	1	130.520	130.520				
11	3-16	14	119.000	1,666.000				
	17	1	181.210	181.210				
TOTAL		16		1,977.730				ļ
	1	1	128.610	128.610				ļ
	2-15	14	119.000	1,666.000				
12	16	1	281.806					281,806
1 4	17	11	119.000	119.000				ļ
	18-30	13	120.700	1,569.100				
	31	11	127.790	127.790		1		ļ
TOTAL		31		3,610.500		L ]]		281.806
	11	1	118.800	118.800				ļ
13	2	11	130.300	130.300				
	3-9	7	119.000	833,000	1	ł		l

1,082.100 119.860

1,666.000

119.860

119.000

128.870

14

18-31

			AL NORTE	14.00 mts.	Cerrada San Jorge 'sa	€4v ≤	ā.	i
59	HABITACIONAL 22	3.63	AL SUR	13.95 mts.	Mzna. X lote 79	7 2		i
35	HABITACIONAE 22	3.03	AL ESTE	16.00 mts.	lote 58		Š	Ë
 			AL OESTE	16.00 mts.	Cerrada San Jorge	1	_	ζ
		1				×	(1	3

MANZANA	LOTE	USO	AREA		COL	INDANCIAS	
VII				AL NORTE	14.00 mts.	Mzna. X lote 79	
	60	HABITACIONAL	180.17	AL SUR	12.82mts.	Cerrada San Jorge	
l	00	TIAOTACIONAL.	100.11	AL ESTE	14.46 mts.	lote 61	
				AL OESTE	12.44 mts.	Cerrada San Jorge	
				AL NORTE	9.00 mts.	Mzna. X lote 79	
'	64	LIADITACIONAL	420.00	AL SUR	9.25 mts.	Cerrada San Jorge	
	61	HABITACIONAL	139.09	AL ESTE	16.45 mts.	lote 62	
				AL OESTE	14.46 mts.	lote 60	
			150.62	AL NORTE	9.14 mts.	Mzna. X lote 79	
	62	HABITACIONAL		AL SUR	9.25 mts.	Cerrada San Jorge	
	02			AL ESTE	17.02 mts.	lote 63	
				AL OESTE	16.45 mts.	lote 61 ్ద్రే	
				AL NORTE	9.14 mts.	Mzna. X lote 79	30.00
	63	HABITACIONAL	155.73	AL SUR	9.25 mts	Cerrada San Jorge	12.67 mars
		1.1.1.2717.1070717.12	700.70	AL ESTE	17.59 mts.	lote 64	
	L			AL OESTE	17.02 mts.	lote 62	<u>_</u>
				AL NORTE	9.14 mts.	Mzna. X lote 79	ব
	64	HABITACIONAL	160.83	AL SUR	9.25 mts.	Cerrada San Jorge	Š
		TADITADIONAL		AL ESTE	18.15 mts.	Mzna. X lote 79	X
	<u> </u>			AL OESTE	17.59 mts.	lote 63	$-\!\!-\!\!\Delta$
	LOTE	1100	ADEA	T		INDANCIAS	

MANZANA	NA LOTE USO AREA COLINDANCIAS				INDANCIAS	
				AL NORTE	9.50 mts.	Mzna. X lote 79
	65	HABITACIONAL	166.45	AL SUR	9.76 mts.	Cerrada San Jorge
	03	MADITACIONAL		AL ESTE	18.65 mts.	lote 66
				AL OESTE	16.40 mts.	Mzna. X lote 79
				AL NORTE	9.00 mts.	Mzna. X lote 79
	66	HABITACIONAL	177.38	AL SUR	9.25 mts.	Cerrada San Jorge
	66	HABITACIONAL	111.30	AL ESTE	20.77 mts.	lote 67
				AL OESTE	18.65 mts.	lote 65
		HABITACIONAL		AL NORTE	8.00 mts.	Mzna. X lote 79
	67		173.76	AL SUR	8.22 mts.	Cerrada San Jorge
	01			AL ESTE	22.67 mts.	lote 68
				AL OESTE	20.77 mts.	lote 66
		LIADITACIONAL	188.90	AL NORTE	8.00 mts.	Mzna. X lote 79
VIII	68			AL SUR	8.22 mts.	Cerrada San Jorge 💉 🔻 🔾
VIII	00	HABITACIONAL	100.90	AL ESTE	24.56 mts.	lote 69,70,71
				AL OESTE	22.66 mts.	lote 67
				AL NORTE	20.00 mts.	lote 70
	69	HABITACIONAL	217.04	AL SUR	18.02 mts.	Cerrada San Jorge
	99	HADITACIONAL	217.04	AL ESTE	14.37 mts.	Cerrada San Jorge
				AL OESTE	8.56 mts.	lote 68

No.45 SECC. I

		!		AL NORTE	28.25 mts.	Mzna. XI lote 80 ×
	40	LIADITACIONIAI	239.39	AL SUR	17.00 mts.	lote 47
	48	HABITACIONAL	239.39	AL ESTE	12.48 mts.	Calle Acapulco
				AL OESTE	18.91 mts.	Cerrada San Jorge
	<u></u>					
MANZANA	LOTE	USO	AREA		COL	INDANCIAS
V				AL NORTE	19.25 mts	Mzna. XI lote 80
	40	HABITACIONAL	163.18	AL SUR	8.00 mts.	Cerrada San Jorge
	49	HABITACIONAL	160.16	AL ESTE	23.42 mts.	Cerrada San Jorge
				AL OESTE	17.00 mts.	lote 50
				AL NORTE	8.00 mts.	Mzna. XI lote 80
	50	HABITACIONAL	136.00	AL SUR	8.00 mts.	Cerrada San Jorge
	1			AL ESTE	17.00 mts.	lote 49
				AL OESTE	17.00 mts.	lote 51
				AL NORTE	8.00 mts.	Mzna. XI lote 80
		HABITACIONAL	136.00	AL SUR	8.00 mts.	Cerrada San Jorge
	51			AL ESTE	17.00 mts.	lote 50
				AL OESTE	17.00 mts.	lote 52
				AL NORTE	8.00 mts.	Mzna. XI lote 80
		LIABUTACIONIAL	120.00	AL SUR	8.00 mts.	Cerrada San Jorge
	52	HABITACIONAL	136.00	AL ESTE	17.00 mts.	lote 51
				AL OESTE	17.00 mts.	lote 53
				AL NORTE	8.00 mts.	Mzna. XI lote 80
	53	HABITACIONAL	136.00	AL SUR	8.00 mts.	Cerrada San Jorge
	23	HABITACIONAL	130.00	AL ESTE	17.00 mts.	lote 52
	}			AL OESTE	17.00 mts.	lote 54
				AL NORTE	3.00 mts.	Mzna. XI lote 80
	EA	AREA VERDE (USO	51.00	AL SUR	3.00 mts.	Cerrada San Jorge
	54	COMUN)	51.00	AL ESTE	17.00 mts.	lote 53
				AL OESTE	17.00 mts.	Acceso principal
		Ţ	·			
MANZANA	LOTE	USO	AREA	<u> </u>		LINDANCIAS
	1	1	1	I AL NIODTE	0.00 mta	Corrada San Jorga

	MANZANA	LOTE	USO	AREA		COLIN	DANCIAS
					AL NORTE	9.00 mts.	Cerrada San Jorge
		55	HABITACIONAL	144.00	AL SUR	9.00 mts.	Mzna. X lote 79
		55	HADITACIONAL	144.00	AL ESTE	16.00 mts.	Mzna. X lote 79
					AL OESTE	16.00 mts.	lote 56
				144.00	AL NORTE	9.00 mts.	Cerrada San Jorge
	-	50	HABITACIONAL		AL SUR	9.00 mts.	Mzna. X lote 79
		56			AL ESTE	16.00 mts.	lote 55
					AL OESTE	16:00 mts.	lote 57
					AL NORTE	9.00 mts.	Cerrada San Jorge
	\ . <i>a</i>		LIADITACIONAL	144.00	AL SUR	9.00 mts.	Mzna. X lote 79
	VI	57	HABITACIONAL		AL ESTE	16.00 mts.	lote 56 1 32
					AL OESTE	16.00 mts.	lote 58
					AL NORTE	9.00 mts.	Cerrada San Jorge
		50	58 HABITACIONAL	144.00	AL SUR	9,00 mts.	Mzna. X lote 79
		58		144.00	AL ESTE	16.00 mts.	lote 57
					AL OESTE	16.00 mts.	lote 59

	·					
DEL LOTE	# DE	SUPERFICIE	AREAS TOTALES			
AL LOTE	LOTES	DEL LOTE	HABITACIONAL	COMERCIAL	RESERVA	EQUIPAMIENTO AREA VERDE
	16		1,914.730			THE TANKEN VENDE
AJ		35.206	K			
2-3	2	119.000	238.000			
	2		238.000			
2	1 \	130.290	130.290	1		
3-4	2	119.000	238.000			
	3		368.290			
	AL LOTE:  AJ 2-3	ALLOTE LOTES 16 AJ 2-3 2 2 1	ALLOTE LOTES DELLOTE  16  AJ 35.206  2-3 2 119.000  2 1 130.290	ALLOTE LOTES DELLOTE HABITACIONAL 16 1,914.730  AJ 35 206  2-3 2 119.000 238.000  2 1 130.290 130.290  3-4 2 119.000 238.000	ALLOTE LOTES DELLOTE HABITACIONAL COMERCIAL  16  AJ  2-3  2 119.000 238.000  2 1 130.290 130.290  3-4 2 119.000 238.000	ALLOTE LOTES DELLOTE HABITACIONAL COMERCIAL RESERVA  16 1,914.739  AJ 35 206  2-3 2 119.000 238.000  2 2 238.000  2 1 130.290 130.290  3-4 2 119.000 238.000

CUADRO DE USO DE SUELO	OS FTAPA V	% DEL
	A. VENDIBLE	
HABITACIONAL M2	10,024.650	
COMERCIAL M2		
RESERVA M2		
TOTAL AREA VENDIBLE M2	10,024.650	100.00%
EQUIPAMIENTO URBANO M2		
AREAS VERDES M2	281.806	2.81%
VIALIDADES M2	6,751.576	
TOTAL AREA DONACION M2	7,033.382	
AREA A DESARROLLAR M2	17,058.032	
NUMERO DE LOTES		
HABITACIONALES	83.000	
AREA VERDE	1.000	
AREA COMERCIAL		
RESERVA		
EQUIPAMIENTO		

				ETAP	A VI			-
	DEL LOTE	# DE	SUPERFICIE	AREAS TOTALES	- <del></del>	1		
MANZANA	AL LOTE	LOTES	DEL LOTE	HABITACIONAL	COMERCIAL	RESERVA	EQUIPAMIENTO	AREA VERDE
	10	1	118.000	118.000				1,
	11-20	10	119.000	1,190.000				
•	21	1	130.600	130.600				
6	22	1	226.700	226.700				
	23	1	156.570	156.570				
	24	11	166,400	166.400				
·	25	11	144.000	144.000				
TOTAL		16		2,132.270				
7	1	1	226.790			226.790		
	2-24	23	119.000	2,737.000				
TOTAL		24		2,737.000		226.790		
į	11	1	493.650					493.650
8	2	_1	119.380	119.380				
	3-24	22	119.000	2,618.000				-
	25	1	117.060	117.060				
TOTAL		25		2,854.440	^			493,650

No.45 SECC. I

	DEL LOTE	# DE	SUPERFICIE	AREAS TOTALES				
MANZANA	AL LOTE	LOTES	DEL LOTE	HABITACIONAL	COMERCIAL	RESERVA	EQUIPAMIENTO	AREA VERDE
	1	1	4,863.240				4,863.240	
	2	11	44.290			44.290		
	3	1	93.230		l	93.230		
9	4	1	136.560	136,560				
	5	1	147.000	147.000				
	6	1	141.410	141,410				
	7-21	15	119.000	1,785.000	1			
TOTAL		21		2,209.970		137.520	4.863.240	

CUADRO DE USO DE SUELO	OS ETAPA VI	% DEL
	A. VENDIBLE	
HABITACIONAL M2	9,933.680	
COMERCIAL M2		
RESERVA M2	364.310	
TOTAL AREA VENDIBLE M2	10,297.990	100.00%
EQUIPAMIENTO URBANO M2	4,863.240	47.23%
AREAS VERDES M2	493 650	4.79%
VIALIDADES M2	7,212.067	
TOTAL AREA DONACION M2	12,568.957	
AREA A DESARROLLAR M2	22,866.947	
NUMERO DE LOTES		
HABITACIONALES	81.000	
AREA VERDE	1,000	
AREA COMERCIAL		
RESERVA	3.000	
EQUIPAMIENTO	1.000	

CUADRO DE USO DE SUEL	% DEL	
COADRO DE 030 DE 30EE	A. VENDIBLE	
HABITACIONAL M2	51,648.295	
COMERCIAL M2	1,100.630	
RESERVA M2	549.300	
TOTAL AREA VENDIBLE M2	53,298.225	100.00%
EQUIPAMIENTO URBANO M2	4,863.240	9.12%
AREAS VERDES M2	3,694.896	6.93%
PASO PLUVIAL M2	744.750	
VIALIDADES M2	35,031.903	
TOTAL AREA DONACION M2	44,334.789	1
AREA A DESARROLLAR M2	97,484.794	
NUMERO DE LOTES		
HABITACIONALES	420.000	
AREA VERDE	8.000	
AREA COMERCIAL	1.000	
RESERVA	6.000	
EQUIPAMIENTO	1.000	

SE	CC.I			FICIAL
١_	LOTE	USO	AREA	
				AL NORTE

							٧.
MANZANA	LOTE	USO	AREA		COL	INDANCIAS	ð
IV				AL NORTE	16.79 mts.	lote 38	힉.
	37	AREA VERDE (USO	45.62	AL SUR	15.89 mts.	Cerrada San Jorge	팀
	31	COMUN)	45.62	AL ESTE	4.72 mts.	Calle Acapulco	500
				AL OESTE	1.76 mts.	Cerrada San Jorge	양
				AL NORTE	17.00 mts.	lote 39	Ŏ.
	38	HABITACIONAL	169.94	AL SUR	16.79 mts.	lote 37	탊
	30	PABITACIONAL	109.94	AL ESTE	10.00 mts.	Calle Acapulco	<u>\$</u> [
				AL OESTE	10.04 mts.	Cerrada San Jorge	<b>₹</b>
				AL NORTE	17.00 mts.	lote 40	3
	00			AL SUR	17.00 mts.	lote 38	₹.
	39	HABITACIONAL	136.00	AL ESTE	8.00 mts.	Calle Acapulco	×.
		Y	Ì	AL OESTE	9 00 mts		*
			<u> </u>	AL OESTE	8.00 mts.	Cerrada San Jorge	_
	40	HABITACIONAL	136.00	AL NORTE	17.00 mts.	lote 41	
	7			AL SUR	17.00 mts.	lote 39	7
				AL ESTE	8.00 mts.	Calle Acapulco	$\exists$
				AL OESTE	8.00 mts.	Cerrada San Jorge	7
	41			AL NORTE	17.00 mts.	lote 42	
		HADITACIONAL	400.00	AL SUR	17.00 mts.	lote 40	
	41	HABITACIONAL	136.00	AL ESTE	8.00 mts.	Calle Acapulco	7
				AL OESTE	8.00 mts.	Cerrada San Jorge	$\exists$
	42	HABITACIONAL	136.00	AL NORTE	17.00 mts.	lote 43	
				AL SUR	17.00 mts.	lote 41	
				AL ESTE	8.00 mts.	Calle Acapulco	7
				AL OESTE	8.00 mts.	Cerrada San Jorge	
		HABITACIONAL	136.00	AL NORTE	17.00 mts.	lote 44	7
	43			AL SUR	17.00 mts.	lote 42	
	43			AL ESTE	8.00 mts.	Calle Acapulco	
				AL OESTE	8.00 mts.	Cerrada San Jorge	_].
				AL NORTE	17.00 mts.	lote 45	
	44	HABITACIONAL	136.00	AL SUR	17.00 mts.	lote 43	
IV	44	HADITACIONAL	130.00	AL ESTE	8.00 mts.	Calle Acapulco	
				AL OESTE	8.00 mts.	Cerrada San Jorge	
				AL NORTE	17.00 mts.	lote 46	ما
	45	HABITACIONAL	136.00	AL SUR	17.00 mts.	1000	ပ္က
	43	HADITACIONAL	130.00	AL ESTE	8.00 mts.	Calle Acapulco	¥.
				AL OESTE	8.00 mts.	Cerrada San Jorge	E I
				AL NORTE	17.00 mts.	lote 47	읽
	46	HABITACIONAL	136.00	AL SUR	17.00 mts.	lote 45	빏
	40	HADITACIONAL	130.00	AL ESTE	8.00 mts.	Calle Acapulco	a.
				AL OESTE	8.00 mts.	Cerrada San Jorge & AUT Z	<u> </u>
				AL NORTE	17.00 mts.	lote 48	읦
	47	HABITACIONAL	136.00	AL SUR	17.00 mts.	lote 46	이
	1 7,	HADITAGIONAL	130.00	AL ESTE	8.00 mts.	Calle Acapulco	S
				AL OESTE	8.00 mts.	Cerrada San Jorge	≥
-		,					

	1 1			AL NORTE	8.00 mts.	Cerrada San Jorge	₽,
	26	HABITACIONAL	136.00	AL SUR	8.00 mts.	Ave. Lisboa	S
			100.00	AL ESTE	17.00 mts.	lote 27	0
				AL OESTE	17.00 mts.	lote 25	
				AL NORTE	8.00 mts.	Cerrada San Jorge	<b>1</b> 5
	27	HABITACIONAL	136.00	AL SUR	8.00 mts.	Ave. Lisboa	<u> </u>
		HADITACIONAL	130.00	AL ESTE_	17.00 mts.	lote 28	Ž.
				AL OESTE	17,00 mts.	lote 26	Z
				AL NORTE	8.00 mts.	Cerrada San Jorge	द
	28	HABITACIONAL	136.00	AL SUR	8.00 mts.	Ave. Lisboa	I
		THIS TO TOTAL		AL ESTE	17.00 mts.	lote 29	<u></u>
				AL OESTE	17.00 mts.	lote 27	
			)	AL NORTE	8.00 mts.	Cerrada San Jorge	
	29	HABITACIONAL	136.00		8.00 mts.	Ave. Lisboa	
				AL ESTE	17.00 mts.	lote 30	
7				AL OESTE	17.00 mts.	lote 28	
				AL NORTE	8.00 mts.	Cerrada San Jorge	
	20	LIADITACIONAL		AL SUR	8.00 mts.	Ave. Lisboa	<del>- \frac{2}{\frac{1}{2}} \frac{1}{2} \frac</del>
	30	HABITACIONAL	136.00	AL ESTE	17.00 mts.	lote 31	- 8 5
				AL OESTE	17.00 mts.	lote 29	TITCIONAL
		HABITACIONAL		AL NORTE	8.00 mts.	Cerrada San Jorge os	<del>-5</del> (
	31			AL SUR	8.00 mts.	Ave Lisboa	, Ō
			136.00	AL ESTE	17.00 mts.	lote 32	
				AL OESTE	17.00 mts.	lote 30	2 6
		HABITACIONAL	136 00	AL NORTE	8.00 m	Cerrada San Jorge	Z (
	32			AL SUR	8.00 mts.	Ave. Lisboa	
	32			AL ESTE	17.00 mts.	lote 33	
				AL OESTE	17.00 mts.	lote 31	I.
				AL NORTE	8.00 mts.	Cerrada San Jorge	S C
Ш	33	LIADITACIONAL	100.00	AL SUR	8.00 mts.	Ave. Lisboa	<del></del>
	33	HABITACIONAL	136.00	AL ESTE	17.00 mts.	lote 34	
			ĺ	AL OESTE	17.00 mts.	lote 32	
				AL NORTE	8.00 mts.	Cerrada San Jorge	
	34	HABITACIONAL	420.00	AL SUR	8.00 mts.	Ave Lisboa	
	34	HADITACIONAL	136.00	AL ESTE	17.00 mts.	lote 35	
				AL OESTE	17.00 mts.	lote 33	
	1			AL NORTE	8.00 mts.	Cerrada San Jorge	
	35	HABITACIONAL	136.00	AL SUR	8.00 mts.	Ave. Lisboa	
		HAUHAUIUNAL	130.00	AL ESTE	17.00 mts.	lote 36	
				AL OESTE	17.00 mts	lote 34	
	1 T			AL NORTE	9.07 mts.	Cerrada San Jorge	
	36	HABITACIONAL	188.36	AL SUR	13.09 mts.	Ave. Lisboa	1
	"	HADITACIONAL	100.36	AL ESTE	17.47 mts.	Calle Acapulco	1
				AL OESTE	17.00 mts.	lote 35	77

LUNES 4 DE JUNIO DE 2007

BOLETIN OFICIAL

No. 45 SECC.I

"LA FRACCIONADORA" se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización del H. AYUNTAMIENTO otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor. Se anexa al presente plano de Lotificación y Uso de Suelo identificando las Etapas.

Décima Sexta.- Con fundamento en lo preceptuado por los artículos 102 y 106 fracción IV de la Ley No, 101de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" dona al Municipio de Hermosillo y este acepta y recibe el Lote 1 de la Manzana 9 con superficie de 4,863.24 m2 para Equipamiento Urbano, que representa el 9.00% de la superficie total vendible.

Así mismo "LA FRACCIONADORA" dona al Municipio de Hermosillo y este acepta y recibe los Lotes 1 de la Manzana I con un área de 430.88 m2, 17 de la Manzana IV con un área de 293.978 m2, 3 de la Manzana V con un área de 206.87 m2, 1 de la Manzana VIII con un área de 493.65 m2, 16 de la Manzana 12con un área de 281.806 m2,1 de la Manzana 21 con un área de 1,692.61 m2, 1 de la Manzana 5 con un área de 146.79 m2 y 2 de la Manzana 5 con un área de 148.31 m2, sumando todos ellos una superficie total de 3,694.90 m2 para Área Verde, que representa el 6.932 % de la superficie total vendible.

Así mismo "LA FRACCIONADORA" dona al Municipio de Hermosillo, las áreas que ocupen las calles, avenidas y pasos considerados dentro del fraccionamiento que se autoriza con una superficie 35,776.603 m2, de acuerdo al plano de Lotificación y Uso de Suelo, así como el mobiliario y equipo con que se hayan dotado.

Así mismo le informamos que deberá ordenar por su cuenta y cargo la publicación del presente oficio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, así como inscribirlo en las Oficinas del Registro Publico de la Propiedad y de Comercio de este distrito judicial en los términos señalados en los artículos 137 y 138 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

A TENTAMENTE
EL COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO, Y ECOLOGIA

C. ING. JAVIER HERNÁNDEZ ARMENT

UDORDINACION DE NEPAL DE INFRAESTRUCTU...
L'ESARGOLLO HEIBANO Y ECOLOGIA

C.c.p. Archivo. Folio No. 274880 JHA/ERA/RGR/clb. LUNES 4 DE JUNIO DE 2007

No.45 SECC. I

CONVENIO AUTORIZACION No. 06/2006 PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CONDOMINAL TIPO INTERES SOCIAL. SAN JORGE PRIVADA RESIDENCIAL DE LA CIUDAD DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL C. ING. HERIBERTO RENTERIA SANCHEZ, CON LA INTERVENCION DEL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. HILDEGARDO HERNANDEZ CASTRO, EL C. SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL, PROFRA, FRANCELA LOPEZ CASTRO Y DEL C. DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, ING. SAUL LOPEZ ARREDONDO, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE INMOBILIARIA PIVAC S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. JORGE IVAN PIVAC CARRILLO. EN SU CARÁCTER DE GERENTE ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL DESARROLLADOR". CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES:

- 1.- Ambas partes declaran que el presente Convenio lo celebran con fundamento en las dispos contenidas en los Artículos 50. Fracción II, 90 y 90 Fracción II de la Ley No.101 de Desarrollo broad para el Estado de Sonora y la Ley Número 174 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.
- 2.- Declara JORGE IVAN PIVAC CARRILLO, que su representada es una persona moral, mexicana, debidamente constituida conforme a la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y de Comercio, con residencia y domicilio en esta ciudad y puerto, y estar al corriente de sus contribuciones fiscales, y estar debidamente facultado de goce y ejercicio para la celebración del presente convenio.
- 3. Declara JORGE IVAN PIVAC CARRILLO, que su representada cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le otorga la fusión de inmueble mediante declaración unilateral de voluntad para fungir como legitima propietaria del inmueble identificado como lote 1 de la, manzana A región tercera fraccionamiento Brisas del Golfo, ubicado sobre el Blvd. Las Conchas y Ave. Acapulco el cual cuenta con una superficie de 29.437.30 metros cuadrados según lo acredita mediante escritura de fusión unilateral de voluntad. Instrumento Publico No. 2.504. Libro No. XXXII. de fecha 28 de Noviembre de 2006, con oficio de rectificación de medidas 🛊 colindancias No. 0286/2006 expedido con fecha 20 de Diciembre 2006, expedido por el departamento de Sindicatura Municipal, resultando una superficie de 29,430.74 metros cuadrados, e inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad bajo el numero 29,056 de la Sección Registro Inmobiliario, Libro uno, de fecha 19 de Diciembre de 2006. Que este terreno se encuentra actualmente libre de todo gravamen, según se acredita con Certificado de Libertad de Gravámenes expedido por la Autoridad Registral competente.
- La Escritura Pública mencionada, el Certificado de Libertad de Gravamen se agregan al presente Convenio para que forme parte integrante del mismo.
- 4. Continua declarando el Sr JORGE IVAN PIVAC CARRILLO, por conducto de su representada que el terreno a que se refiere la Declaración anterior, se ubica en la Ciudad de Puerto Peñasco. Sonora, con las siguientes medidas y colindancias:
- 1.- SOLAR 1, MANZANA A, REGION TERCERA, BRISAS DEL GOLFO, EN UNA SUPERFICIE DE 29.430.74 METROS CUADRADOS, DEL FUNDO LEGAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, Y CONTANDO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE EN 226.34 METROS. EN 185.98 METROS.

CON BOULEVAR LAS CONCHAS: CON AV. LISBOA 6:

LUNES 4 DE JUNIO DE 2007

No. 45 SECC I

BOLETIN **OFICIAL** 

	1 1			AL NORTE	17.00 mts.	lote 13	V
		LIABITACIONIAL	100.00	AL SUR	17.00 mts.	lote 15	
	14	HABITACIONAL	136.00	AL ESTE	8.00 mts.	Cerrada San Jorge	
11			X	AL OESTE	8.00 mts.	Manzana G, lote 7	
				AL NORTE	17.00 mts.	lote 14	
	45	LIADITACIONAL	400.00	AL SUR	17.00 mts.	lote 16	
	15	HABITACIONAL	136.00	AL ESTE	8.00 mts.	Cerrada San Jorge	/ 3
				AL OESTE	8.00 mts.	Manzana G, lote 7	3
				AL NORTE	17.00 mts.	lote 15	F-
	16	HABITACIONAL	136.00	AL SUR	17.00 mts	lote 17	2
	10	HABITACIONAL	130.00	AL ESTE	8.00 mts.	Cerrada San Jorge	Fand (
				AL OESTE	8.00 mts.	Manzana G, lote 73	
	1			AL NORTE	17.00 mts.	lote 16	温机器
<b>\</b>	17	HABITACIONAL	150.86	AL SUR	17.48 mts.	Ave. Lisboa	END S
	1 1	PIABITACIONAL	130.00	AL ESTE	10.98 mts.	Cerrada San Jorge	1. Z
		•		AL OESTE	6.84 mts.	Manzana, G, lote 7	1 2
10			1	AL NORTE	8.60 mts.	Cerrada San Jorge	, č
				AL SUR	7.07 mts.	Ave. Lisboa	S
	18	HABITACIONAL	153.34	AL ESTE	17.00 mts.	lote 19	3 O
				AL OESTE	14.94 mts.	Cerrada San Jorg	De O
	-			AL NORTE	8.00 mts.	Cerrada San Jorge	
				AL SUR	8.00 mts.	Ave. Lisboa	
	19	HABITACIONAL	136.00	AL ESTE	17.00 mts.	lote 20	₹ 5
	1			AL OESTE	17.00 mts.	lote 18	CINTAMIENTO
		HABITACIONAL	136.00	AL NORTE	8.00 mts.	Cerrada San Jorge	<del>- 6</del> 2
				AL SUR	8.00 mts.	Ave. Lisboa	— <u> </u>
	20			AL SOIL	17.00 mts.	lote 21	<del>X</del> <u>C</u>
				AL OESTE	17.00 mts.	lote 19	
				AL NORTE	8.00 mts.	Cerrada San Jorge	
		HABITACIONAL	į	AL SUR	8.00 mts.	Ave. Lisboa	
	21		136.00	AL ESTE	17.00 mts.	lote 22	
	1			AL OESTE	17.00 mts.	lote 20	
	1			AL NORTE	8.00 mts.	Cerrada San Jorge	
				AL SUR	8.00 mts.	Ave. Lisboa	
	22	HABITACIONAL	136.00	AL ESTE	17.00 mts.	lote 23	
				AL OESTE	17.00 mts.	lote 21	
			+	AL NORTE	8.00 mts.	Cerrada San Jorge	
				AL SUR	8:00 mts.	Ave. Lisboa	
	23	HABITACIONAL	136.00	AL ESTE	17.00 mts.	lote 24	- //
	1			AL OESTE	17.00 mts.	lote 22	<i>V</i>
			+	AL NORTE	8.00 mts.	Cerrada San Jorge	
				AL SUR	8.00 mts.	Ave. Lisboa	
	24	HABITACIONAL	136.00	AL ESTE	17.00 mts.	lote 25	
				AL OESTE	17.00 mts.	lote 23	
			+	AL NORTE	8.00 mts.	Cerrada San Jorge	
				AL SUR	8.00 mts.	Ave. Lisboa	
	25	HABITACIONAL	136.00	AL ESTE	17.00 mts.	lote 26	NA.
				AL OESTE	17.00 mts.	lote 24	<b>→</b>
			1	I CHE OLOTE	1 11.00 mms.	I IOLG Z-T	(1

DEL N

AL SUR

	Γ Ι		1	AL NORTE	8.00 mts.	Manzana. XII lote 81
			100.00	AL SUR	8.00 mts.	Cerrada San. Jorge
	4	HABITACIONAL	136.00	AL ESTE	17.00 mts.	lote 3
				AL OESTE	17.00 mts.	lote 5
ı		HABITACIONAL.	1	AL NORTE	8.00 mts.	Manzana XII lote 81
			136.00	AL SUR	8.00 mts.	Cerrada San Jorge
	5			AL ESTE	17.00 mts.	lote 4
				AL OESTE	17.00 mts.	lote 6
			136.00	AL NORTE	8.00 mts.	Manzana XII lote 81
	6	HABITACIONAL		AL SUR	8.00 mts.	Cerrada San Jorge
				AL ESTE	17.00 mts.	lote 5
				AL OESTE	17.00 mts.	lote 7
				AL NORTE	8.00 mts.	Manzana XII lote
	_		120.00	AL SUR	8.00 mts.	Cerrada San Jorda
	7	HABITACIONAL	136.00	AL ESTE	17.00 mts.	lote 6
	1			AL OESTE	17.00 mts.	lote 8
	-			AL NORTE	8.00 mts.	Manzana XII lote 81
		HABITACIONAL		AL SUR	8.00 mts.	Cerrada San Jorge
	8		136.00	AL ESTE	17.00 mts.	lote 7
				AL OESTE	17.00 mts.	lote 9 ×

		-				
MANZANA	LOTE	USO	AREA		COLI	NDANCIAS
		• HABITACIONAL	136.00	AL NORTE	8.00 mts.	Manzana XII lote 81
				AL SUR	8.00 mts.	Cerrada San Jorge
	9			AL ESTE	17.00 mts.	lote 8
				AL OESTE	17.00 mts.	lote 10
			136.62	AL NORTE	8.00 mts.	Manzana XII lote 81
		LIA DITA GIONAL		AL SUR	8.058 mts.	Cerrada San Jorge
1	10	HABITACIONAL		AL ESTE	17.00 mts.	lote 9
				AL OESTE	17.53 mts.	lote 11
		11 HABITACIONAL	153.91	AL NORTE	7.55 mts.	Manzana XII lote 81 °o
				AL SUR	17.34 mts.	Cerrada San Jorge
	11			AL ESTE	17.53 mts.	lote 10
	1					Manzana XIII lote 81 Y lote 19,
				AL OESTE	28.01 mts.	Manzana A T

							++	٦.
MANZANA	LOTE	USO	AREA		COL	INDANCIAS	$ \downarrow$	1
1017 ((102) (10)				AL NORTE	23.26 mts.	Cerrada San Jorge	V	
		12 HABITACIONAL	167.69	AL SUR	17.00 mts.	lote 13		1
	12			AL ESTE	8.30 mts.	Cerrada San Jorge		y
						Manzana A, lote 19 y Manzana	3	1
				AL OESTE	19.39 mts.	G,lote 7.		4.
		HABITACIONAL	100.00	AL NORTE	17.00 mts.	lote 12		¥
				AL SUR	17.00 mts.	lote 14	<	4
	13		136.00	AL ESTE	8.00 mts.	Cerrada San Jorge	_/	1
	1 [			AL OESTE	8.00 mts.	Manzana G, lote 7	$/\!$	1
•	1 1							

LUNES 4 DE JUNIO DE 2007

AL OESTE EN 50.26 METROS.

No. 45 SECC !

AL ESTE

# BOLETIN **OFICIAL**

CONLOTE 19. MZNA "A" CON CALLE ACAPULCO: CON LOTE 7, MZNA "G": CON LOTE 19, MZNZ "A"

EN 6.76 METROS ON LOTE 18, MZNA "A" EN 54.13 METROS. CON LOTE 18, MZNA "A".

### SE ANEXA PLANO PARA MAYOR ILUSTRACIÓN

EN 42 60 METROS

EN 169.00 METROS.

EN 15.85 METROS.

5. - Declara "EL DESARROLLADOR" que se dirigió por escrito al "H. AYUNTAMIENTO" de Puerto Peñasco, Sonora, solicitando Congruencia de Uso de Suelo para el predio descrito anteriormente localizado al Norte de la Ciudad. A dicha solicitud correspondió una contestación expresada en el oficio No. 2282 que con fecha 14 de Noviembre 2006 expedida por el "H. AYUNTAMIENTO" por conducto de Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología; dictaminando que el uso para los predios que nos ocupan es RESIDENCIAL CONDOMINAL, por lo que se procedió a elaborar el Proyecto denominado "San Jorge Privada Residencial"

6. Asimismo, declara "EL DESARROLLADOR" que se dirigió al ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO OOMAPAS, de Puerto Peñasco. Sonora, solicitando factibilidad de dotación de Aqua y desalojo de la misma, para el Fraccionamiento Residencial Condominial tipo Interés Social, que nos ocupa, la cual mediante oficio de fecha 21 de Diciembre del 2006, el citado organismo dictaminó que si cuenta con la disponibilidad para proporcionar dichos servicios, siendo los puntos de conexión los siguientes.

Agua Potable: Como se indicó en la autorización del proyecto, a desarrollar que contempla 75 (setenta y cinco) casas unifamiliares con infraestructura y construcción de vivienda residencial quedaran conectadas a la línea existente ubicada en la esquina de la calle Acapulco y Boulevar Las Conchas, de esta Ciudad y Puerto; siendo esta la línea principal que surte a este sector de la ciudad. En el entendido que los materiales de conexión serán a cargo y cuenta del desarrollador.

Alcantarillado: La conexión y descarga de las aportaciones que genere su desarrollo, se llevarán a cabo al colector ubicado en calle Rio Suchiate y Boulevar las Conchas, de esta Ciudad y Puerto, En el entendido que los materiales de conexión serán a cargo y cuenta del desarrollador.

- 7. También declara "EL DESARROLLADOR" que en acatamiento a lo dispuesto por el Articulo 126 Fracción I de la Ley No.101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, tramitó por conducto del 💆 "H. AYUNTAMIENTO" de Puerto Peñasco. Sonora y obtuvo de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Dictamen favorable acerca de la congruencia del Anteproyecto del conjunto hebitano al Residencial Condominal motivo del presente convenio y dispuesto en los programas de Urbano y en la citada Ley, mismo que aparece en la Licencia de Uso de Suelo por existir consultado de Uso de Suelo por existir de Uso de del uso solicitado en el Oficio No. 2124, de fecha 21 de Noviembre del 2006 y que también el anexa a este Convenio
- 8.- Continua declarando "EL DESARROLLADOR" que en acatamiento a lo establecido por el Articulo 3 126 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, presento a la Dirección de

Desarrollo Urbano y Ecología, el Anteproyecto de Lotificación del Conjunto Habitacional que nos ocupa, a la cual procedió una contestación favorable expresada en el Oficio No. 2120, de fecha 14 de noviembre del 2006, expedido por la propia dirección y que también se anexa a este Convenio

9.- Declara "EL DESARROLLADOR" que en cumplimiento a prescripciones exigidas por la autoridad competente, se elaboraron los proyectos de la Red de Agua Potable y Alcantarillado para el Conjunto Habitacional, mismos que se describen gráficamente en los planos los cuales se agregan al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo. Factibilidad que es amparada bajo oficio de fecha 21 del mes de Diciembre del 2006.

Ambas partes declaran que habiendo factibilidad técnica para efectuar el Conjunto Habitacional del predio a que se refieren las declaraciones 3 y 4; y no existiendo impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente Convenio acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes:

#### CLAUSULAS:

Primera.- Por medio del presente instrumento el "H. AYUNTAMIENTO" autoriza a "EL DESARROLLADOR" para que esta lleve a cabo el Conjunto Habitacional del predio a que se refiere la Declaración 3 y 4, mismas que se tienen por reproducidas en esta Cláusula para todos los efectos legales.

Segunda.- El Conjunto Habitacional que se autoriza mediante este Convenio será tipo HABITACIONAL UNIFAMILIAR para Vivienda de tipo Residencial denominándose "San Jorge Privada Residencial" y el uso de sus lotes será única y exclusivamente habitacional, contando con 75 lotes de uso HABITACIONAL, con 11,224.98m² de área Vendible, 6,735.97 m² de Vialidades y 2,163.66 m² de Áreas de Uso Común y 9,306.13 m² de area para desarrollo a futuro, aprobando "EL H. AYUNTAMIENTO" los planos, especificaciones y presupuestos presentados por "EL DESARROLLADOR", mismos que se anexan al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo, de la siguiente manera:

- A) ACTA CONSTITUTIVA de Inmobiliaria Pivac S. De R.L. de C.V.; Escritura Pública No. 2,479, Libro No. XXXI de fecha 31 de Octubre del 2006, debidamente inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad y puerto bajo el número 2017\*13, control interno 2 de fecha 8 de Noviembre del 2006.
- B) Credencial para votar con fotografia folio 124460484 del año 1999 a nombre del SR. JORGÈ IVAN PIVAC CARRILLO.
- C) FUSION DE INMUEBLE MEDIANTE DECLARACION UNILATERAL DE VOLUNTAD Escritura Publica numero 2,504, Libro No. XXXII, de fecha 28 de Noviembre de 2006, debidamente inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad y puerto bajo el numero 29,056, Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, de fecha 19 de Diciembre de 2006.
- D) Copia clave RFC de INMOBILIARIA PIVAC S. DE R.L. DE C.V.
- L) Dictamen Técnico de Aprobación de Protección Civil expedida por el Departamento de Bomberos de Puerto Peñasco, de fecha 10 de Junio del 2006.
- M) Factibilidad y Aprobación de Teléfonos de México, SA de CV
- N) Red de agua potable y tomas domiciliarias
- O) Red de alcantarillado y descargas domiciliarias
- P) Red de electrificación
- Q) Red de alumbrado publico

BOLETIN OFICIAL 1

R) Nomenclatura y señalamientos de transito

- S) Guarniciones
- T) Banquetas

No. 45 SECC.I

- U) Pavimento
- V) Arbolado y equipamiento en parques y jardines públicos
- W) Hidrantes contra incendios
- X Plano de red Contra incendios
- Y Plano de Localización
- Z) Oficio numero 02117, de fecha 317 de Noviembre del 2006, Resolutivo de Manifiesto de Impacto Ambiental, en la modalidad de informe Preventivo, expedido por Desarrollo Urbano y Ecología, de esta ciudad y puerto.

El contenido grafico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior se tienen por reproducidos en esta cláusula para todos los efectos legales.

Tercera.- De acuerdo a lo previsto por el Articulo 91 Fracción IV de la Ley No.101 de Desarrollo V Urbano para el Estado de Sonora, el proyecto presentado por "EL DESARROLLADOR" y que consta gráficamente anexo a este Convenio, consistirá en la partición del predio mencionado en la Cláusula Primera en setenta y cinco lotes habitacionales y calle de circuito interior, teniendo todos los lotes de habitacional acceso a la vía publica y que de acuerdo a las necesidades del propio proyecto, asentándose a continuación los datos numéricos de área de uso habitacional, común y vialidades, y especificaciones generales de cada unídad en lo individual:

#### CUADRO DE USO DEL SUELO

A AREA HABITACIONAL VENDIBLE	11,224.98 M2.
B AREA DE USO COMUN	2,163.66 M2.
C VIALIDADES	6,735.97 M2.
D AREA PARA DESARROLLO A FUTURO	9,306.13 M2.

AREA TOTAL DEL POLIGONO

29,430.74 M2.

MANZANA	LOTE USO AREA COLINDANCIAS					INDANCIAS	
				AL NORTE	3.00 mts.	Manzana XII, lote 81	
	1 1	AREA VERDE ( USO COMUN )	51.00	AL SUR	3.00 mts.	Cerrada San.Jorge	
				AL ESTE	STE 17.00 mts. Cerrada	Cerrada San.Jorge	
				AL OESTE	17.00 mts.	Lote 2	
		HABITACIONAL	136.00	AL NORTE	8.00 mts.	Manzana XII lote 81	
	2			AL SUR	8.00 mts.	Cerrada San.Jorge	
				AL ESTE	17.00 mts.	lote 1	
				AL OESTE	17.00 mts.	lote 3	
		HABITACIONAL	136.00	AL NORTE	8.00 mts.	Manzana. XII lote 81	
	3			AL SUR	8.00 mts.	Cerrada San.Jorge	
				AL ESTE	17.00 mts.	lote 2	
				AL OESTE	17.00 mts.	lote 4	